



Municipalidad de **Lince**

ORDENANZA N° 414 - 2019 -MDL

Lince, 04 de Marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza sobre Matrimonio Civil Comunitario 2019, en el Distrito de Lince, propuesto mediante Memorándum N° 297-2019-MDL-SG de fecha 01 de marzo de 2019, de la Secretaría General, los Informes N° 002-2019-MDL/SG-RC y N° 024-2019-MDL/SG-RC de fechas 04 de enero y 07 de febrero de 2019, respectivamente, de la Oficina de Registro Civil, y el Informe N° 130 - 2019-MDL-GAJ de fecha 04 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Lince se propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2019 para el día 18 de mayo del 2019;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el **VOTO UNANIME**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR EL 83° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE LINCE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario con motivo de celebrarse el 83° Aniversario de Creación Política del Distrito de Lince, la misma que se llevará a cabo el día sábado 18 de mayo del 2019.





Municipalidad de **Lince**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario un único pago ascendente a la suma de S/. 70.00 (Setenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Comunicaciones e Imagen, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

JAVIER ALFONSO ALFARO LIMAYA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE